

ORDINARIO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE IMBABURA
EXTRACTO DE CITACION
JUICIO ORDINARIO Nro. 457-2013

PROPUESTO POR: Angel

y Mercantil de Quito. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Antonio Ante, a cuyo efecto notifíquese al respectivo funcionario. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la cuantía, la designación de defensor y el casillero judicial señalado.)

su anuncio de prueba con 48 horas. Conforme el Acta de Inscripción de nacimiento que obra del proceso de fojas 2 y con fundamento en la Resolución 001C/NA-2013, publicado en el Registro Oficial No. 877 del 23 de enero del 2013 fíjese como pensión provisional en la cantidad de

córtase traslado con copia de la demanda y este auto a los demandados señores Rosa Ana de la Cruz, María Matilde Moreta de la Cruz, Segundo Arturo Moreta de la Cruz, y Armada Elisa Moreta de la Cruz, por el término de quince días, a fin de que contesten o propongan excepciones de las

especial de expropiación No. 0390-2013, que sigue: **JUAN JOSE ACOSTA PUSDA Y JOSE ELIECER TIRIRA CHULDE.**

EXTRACTO
CITISE A: HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS SEÑORES: LUIS ANTONIO MINDA VALENCIA Y MARIA FIDELINA PARRA LÓPEZ, SEÑORES: JOSÉ VICENTE MINDA PARRAS, MANUEL MESIAS MINDA PARRAS, PEDRO ANTONIO MECIAS PARRAS, ROSA ELISA MINDA PARRAS Y MARIANA DE JESUS MINDA PARRAS ASI COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y NO CONOCIDOS.

JUICIO: ESPECIAL DE EXPROPIACION No. 0390-2013
ACTOR (AS): JUAN JOSE ACOSTA PUSDA Y JOSE ELIECER TIRIRA CHULDE.
DEMANDADO (AS): HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS SEÑORES: LUIS ANTONIO MINDA VALENCIA Y MARIA FIDELINA PARRA LÓPEZ, SEÑORES: JOSÉ VICENTE MINDA PARRAS, MANUEL MESIAS MINDA PARRAS, PEDRO ANTONIO MECIAS PARRAS, ROSA ELISA MINDA PARRAS Y MARIANA DE JESUS MINDA PARRAS ASI COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y NO CONOCIDOS.

OBJETO: Citación **CUANTIA:** Ocho mil cincuenta dólares
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Montúfar, lunes 23 de Septiembre del 2013, las 10h41. Atento a la razón que anteceden, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este despacho. Antes de calificar la demanda propuesta por parte del señor Dr. Juan José Acosta Pusda y Dr. José Eliecer Tirira, se ordena que comparezca en día y hora hábil a rendir la declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en relación al descono-

cimiento del domicilio de los demandados, hecho que se vuelven los autos para proveer lo que corresponda, depósetese los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales que mantiene esta judicatura en el Banco Nacional de Fomento y Téngase en cuenta el Casillero Judicial y establecido en la Ley se la acepta al efecto de juicio de expropiación. A fin de que intervenga para el avalúo del predio materia de la expropiación, se nombra en calidad de Perito al Arq. César Mejía Aldas, quien tomara posesión del cargo en día y hora hábiles y presentará su informe dentro de quince días de vencido el término para contestar la demanda. Citese a los herederos conocidos de los señores quienes en vida se han llamado Luis Antonio Minda Valencia y María Fidélina Parra López, señores: José Vicente Minda Parra, Manuel Mesías Minda Parra, Pedro Antonio Mecías Parra, Rosa Elisa Minda Parra y Mariana de Jesús Minda Parra, así como a los herederos presuntos y no conocidos de los aludidos causantes, y a las personas que tuvieran derechos reales sobre el bien raíz, por la prensa, una vez que los actores bajo juramento han manifestado desconocer su individualidad y residencia, mediante tres publicaciones de fecha distinta que se realizarán en el Diario "La Hora" de amplia circulación en esta provincia por no haber periódicos que se editen en esta ciudad a fin de que contesten dentro del término de quince días y señalen casillero judicial para recibir sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña a la demanda. En mérito al depósito por el valor de ocho mil cincuenta y un dólares con sesenta y cinco centavos en el que se incluye el precio de ateción cuyo valor ha sido determinado por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, se ordena la ocupación inmediata del inmueble, conforme lo dispone el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil. Se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Montúfar, debiendo para el efecto notificarse al

Titular de dicha Dependencia en su despacho. Téngase en cuenta el casillero judicial no. 1 señalado por parte actora para recibir sus notificaciones. **CITISE Y NOTIFIQUESE: ()** Dr. Guido Libardo Morillo Rosero. Juez Titular.

Lo que pongo en conocimiento de los señores demandados el 7 de agosto del 2013, las 14h56. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular y por el sorteo de ley. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se le admite a trámite previsto en el Art. 407 reformado del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la prueba anunciada por la parte actora en sus cinco numerales. En la audiencia de conciliación y juzgamiento recíbranse las declaraciones testimoniales de NELSON RODRIGO PAREDES YANEZ, SANDRA ELIZABETH EGAS VELEZ E HILDA MAGOLA CORTÉZ ROJAS, de acuerdo con el interrogatorio que en forma oral realizará en la audiencia. La Inspección Judicial a petición del actor se señalará oportunamente una vez que sean citados todos los demandados. Con la copia de la demanda y esta providencia citese a los demandados CARLOS GONZALO RUEDA RUEDA, Y herederos de CARMEN DONATILA JATIVA CALDERON, sus hijos DIALA IRMA, JORGE WALTER ROMERIL Y BORIS VINICIO RUEDA JATIVA, en el lugar señalado en la demanda mediante comisión al Teniente Político de la Parroquia San Blas, remitiéndose suficiente despacho, a fin de que contesten en el término de ocho días proponiendo excepciones y anuncien la prueba que dispongan. En mérito al juramento rendido por el actor citese a los herederos presuntos y desconocidos de CARLOS GONZALO RUEDA RUEDA Y CARMEN DONATILA JATIVA CALDERON, mediante publicaciones a efectuarse en un Diario de amplia circulación a nivel Provincial que se editan en esta ciudad de Ibarra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Oportunamente se convocará a la audiencia de conciliación

7.20.00 m.
SUR : con propiedad de Segundo Imbaingo en 12,00 m.
ESTE : con Lote N. 4 en 25,82m
OESTE : con Lotes Nos. 1 y 2 en 26,06m.
7.-AREAS
Terreno : 311,28 m2 (en escritura)
Construcción delantera: 64,00 m2
Casa Trasera: 60,95 m2.
SS.HH. : 5,60m2
8.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
La propiedad se compone de un terreno de forma trapezoidal que, adelante y levantado a línea de fábrica, muestra una construcción de una planta y tipo mediano; y al fondo, otra construcción de una sola planta y con cubierta tipo mediano, adosada al lindero Sur y a partes de los linderos laterales Este y Oeste (con un SS.HH a continuación, en el lindero Oeste. El terreno es plano, viéndose que tiene cerramientos al Norte (pared de la casa) y el portón vehicular de ingreso, al Sur (la pared de la casa adosada); y al Este y Oeste.

Muestra un portón de tol de hierro hacia la calle en la esquina Noreste, y la construcción delantera en la que, en su ambiente con vista a la calle, funciona una papelería; tiene ventanas y puertas de ingreso de aluminio, puerta interior de madera panelada y lacada, cortinas lánfor de protección en la puerta y ventanas, el piso se halla recubierto de cerámica, tiene tumbado de suspensión metálica y planchas de colapso, la cubierta es de hojas de eternit; la cubierta, hacia la calle, muestra un acrotorio frente al alar, que difraza al mismo. En la parte trasera de este bloque, funciona una carpintería. El garaje desemboca en un patio intermedio en donde se halla la carpintería (con vista al interior), y a un patio intermedio de piso natural, pudiéndose ver al fondo a otra cons-

trucción, para conocerse y ver más detalles que se enuncian en este Informe.
- Para efectos de este avalúo, se toma en cuenta la ubicación de la propiedad, el precio referente para este tipo de construcciones, el estado en el que se hallan, las condiciones y determinantes de uso y su aprovechamiento, etc. Me amparo en los muchos años de desempeño del oficio, tanto como profesional de arquitectura (en diseño, construcción, dirección técnica, etc.), como perito en materia de tasaciones y avalúos.

12.- AVALÚO: Es avalúo realizado sobre la superficie del terreno mencionada en la escritura; las áreas interiores; de acuerdo a medición externa:
Terreno : 311,28 m2, a \$ 34,50 x m2 = \$ 10.739,16
Construcción delantera : 64,00 m2, a \$ 171,00 x m2 = \$ 10.260,00
Casa trasera : 60,95 m2, a \$ 140,00 x m2 = \$ 8.470,00
SS.HH. : 5,60 m2, a \$ 94,70 x m2 = \$ 530,32
Total: \$29.999,48

Son: Veinte y nueve mil novecientos noventa y nueve con 48/100, dólares USA.

Las posturas se presentarán en el día y hora señalados en el Juzgado Noveno de lo Civil de Imbabura, por tratarse del Primer Señalamiento, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, acompañado el diez por ciento de la oferta debiendo observarse lo dispuesto en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil.
() Dra. Lourdes Díaz Sánchez Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atuntauqui, 21 de octubre del 2013
Dra. Silvana Chávez Chicaz. Secretaria

Hay firma y sello P303581a/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSCAPICARG S.A.

La compañía **TRANSCAPICARG S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón TULCÁN, el 01 de Julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004123 de 15 de Agosto de 2013.

- 1. **DOMICILIO:** Cantón TULCÁN, provincia de CARCHI.
- 2. **CAPITAL:** Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Acciones 3.000 Valor US \$ 1,00.
- 3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: " LA CAMPAÑIA SE DECICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 15 de Agosto de 2013.

Dr. Román Barroś Farján
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000015

P145671a/

JUDICIALES

La Hora